REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL POR FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO QUE HACE LA COMPAÑIA " ENVASES DEL LITORAL S. A "..-

Cuantia : S/..2.400'000.000,oo

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , a los veinte y seis - dias del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres , ante mi , ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón , comparece el señor JAIME SIMON ISAIAS . , casado , Ejecutivo . , a nombre y en representación de ENVASES DEL LITORAL S . A. , en su calidad de Gerente General y representante legal, según copia de su nombramiento que acompaña ; mayor de edad, ecuatoriano , domiciliado en esta ciudad , capaz para obligarse , a quien de conocer doy fé . Bien instruido del objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia libertad , para que la otorgue me presenta la minuta del tenor siguiente.. - SEÑOR NOTARIO : - Eleve Usted a Escritura Pública , la presente minuta que contiene la Reforma de Estatuto Social por fijación de Capital Autorizado y aumento de Capital suscrito , que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : - CLAUSULA PRIMERA .. - INTERVINIENTE ..- Comparece a otorgar esta Escritura , el señor JAIME SIMON ISAIAS . , en su Calidad de Gerente General y representante legal de ENVASES DEL LITORAL S.A., tal como lo acredita con la copia de su nombramiento , debidamente

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

suministros del pacífico cia ltda

inscrito , que se acompaña como documento habilitante.- A la Compañía ENVASES DEL LITORAL S.A., se la podrá denominar , simple e indistintamente , " ENVASES" o la " Compañía ".. - CLAUSULA SEGUNDA :- ANTECEDENTES.- A .) ENVASES DEL LITORAL S. A. , se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil , doctor Gustavo Falconí Ledesma , el catorce de Febrero de mil novecientos setenta y tres., debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil , el veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y tres, con un capital inicial de diez millones de sucres .- B.) Luego de varios aumentos , el capital social actual de la Compañía , es de Seiscientos Millones de sucres , según consta de la Escritura Pública de Reformas de Estatutos por Aumento de Capital , otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil , el cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho , debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil , el doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve .- C.) La Junta General Universal de Accionistas de ENVASES , celebrada el diez y seis de Julio del año en curso , resolvió reformar el artículo Quinto del estatuto social vigente , y acordó asimismo , fijar el capital autorizado de la Compañía y aumentar el capital suscrito ,todo de conformidad con las últimas reformas a la Ley de Compañías, contenidas en la nueva Ley de Mercado de Valores.-

CLAUSULA TERCERA : - ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO. - El Gerente General de Envases , señor Jaime Simon Isaias . , declara que , en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de su representada , celebrada el diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y tres , se fija y se establece el capital Autorizado de Envases , en la suma de Seis mil Millones de Sucres (S/..6.000'000.000,oo) dividido en sesenta mil acciones , nominativas y ordinarias , de cien mil sucres , cada una .:- CLAUSULA CUARTA : - AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO ..- Declara también , el compareciente que , en la misma sesión de Junta General de Accionistas de Envases , celebrada , como ya se anotó , el diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y tres , se resolvió que se aumente el capital suscrito de la Compañía que , en la actualidad es de Seiscientos millones de sucres , totalmente pagado , en la suma de Dos mil cuatrocientos millones de sucres ., es decir a la suma de Tres Mil Millones de sucres , por lo que , de ahora en adelante , el capital suscrito de Envases será de Tres Mil Millones de sucres , dividido en treinta mil acciones , nominativas y ordinarias de Cien mil Sucres , cada una , cifra ésta que estará comprendida dentro del capital autorizado que se establece en esta Escritura .- Consecuentemente , el señor Jaime Simon Isaias , en su calidad de Gerente General y representante legal de ENVASES , declara que en la tantas veces referida se-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

sión de Junta General de Accionistas de su representada, del diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y tres , con motivo del aumento de capital suscrito allí resuelto , se acordó que se emitan veinticuatro mil nuevas acciones de Cien mil sucres cada una , que estarán numeradas desde la seis mil cero cero uno hasta la veinticuatro mil , inclusive ..- CLAUSULA QUINTA : - DE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ..- En cuanto a la suscripción y forma de pago del aumento de capital suscrito , el Gerente General de ENVASES , declara que , en la Junta General de Accionistas de su representada , celebrada el diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y tres , se resolvio , lo siguiente , respecto de la suscripción y forma de pago del aumento de capital suscrito : Uno . - En dicha sesión se aprobó y se ratificóles cuentas " Reserva por Revalorización del Patrimonio ", " Reserva Legal ", " Reserva Facultativa " y " Utilidades no distribuidas " de la Compañía , cuyos saldos son de Un mil seiscientos treinta y un millones seiscientos setenta y un mil ciento noventa y seis sucres , veintiseis centavos ; Ochenta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos once sucres ; Seiscientos veinte millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos veinticinco sucres ; y Ochenta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos sucres , respectivamente ; - Dos . - Consecuentemente , se aprobó que el aumento de capital sus-

suministros
del pacífico cia ltda

crito se pague capitalizando , las referidas cuentas patrimoniales , en los siguientes valores : Un mil seiscientos doce millones setecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y ocho sucres , de la cuenta " Reserva por Revalorización del Patrimonio "; Ochenta millones de sucres , de la cuenta " Reserva Legal " ; Seiscientos quince millones de sucres , de la cuenta " Reserva Facultativa "; Ochenta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos sucres , de la cuenta " Utilidades no distribuidas " ; En cuanto al saldo del aumento de capital suscrito , por Cinco millones de sucres , la Junta General de Accionistas de Envases , resolvió que se pague en numerario , habiendo sido ésta parte suscrita y pagada , en su totalidad , por las actuales accionistas de la Sociedad , en proporción al porcentaje de acciones que cada una de ellas tiene en el capital social actual ; - Tres .- En tal virtud , el señor Simon Isaias, por los derechos que representa de Envases , declara que el aumento de capital suscrito de su representada , por el valor de Dos mil cuatrocientos millones de sucres , acordado en la sesion de Junta General de Accionistas de diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y tres, se encuentra íntegramente pagado por capitalización de la cuenta " Reserva por Revalorización del Patrimonio ", y por capitalización de parte de las cuentas " Reserva Legal" , " Reserva Facultativa " , " Utilidades no distribuidas " y , además cinco millones de sucres , en efectivo , según ya se consignó ;- Cuatro . - En cuanto a la

Dr. Alberto Bonacina Bowen
Notario Cuarto de Guayaquil

suscripción del aumento de capital suscrito , el señor Jaime Simon Isaias , a nombre y como Gerente General de Envases , declara que , en vista de la forma de pago de dicho aumento de capital suscrito , el mismo ha correspondido a las actuales accionistas de la Compañía , en proporción al porcentaje que cada una de ellas tiene al dia de hoy , en el capital de Envases , según se indica a continuación :- (1) ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ACCIONISTA INLOSA S. A.: Por Capitalización de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio; . . . . . S/.. 258'036.873,oo

Por capitalización de las reservas legales : . . . . . " .. 12'800.000,oo

Por capitalización de las reservas facultativas : . . . . . " .. 98'400.000,oo

Por capitalización de las utilidades no distribuidas : . . . . . " .. 13'963.127,oo

En efectivo: . . . . . " .. 800.000,oo

T O T A L : - - . . . . . S/. 384'000.000,oo

Consecuentemente , a INLOSA S . A. , le corresponderán tres mil ochocientos cuarenta acciones de Cien mil sucres cada una , en el presente aumento de capital . - (II) ACCIONES QUE CORRESPONDERAN A LA ACCIONISTA INMOBILIARIA ESXASIM S. A: - Por capitalización de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio: S/. 258'036.873,oo

Por capitalización de las reserves legales. . . . . ". 12'800.000,oo

Por capitalización de las reser -

ves facultativas : . . . . . S/. 98'400.000,00

Por capitalización de las utilidades no distribuidas: . . . " . 13'963.127,oo

En efectivo : . . . . . " . 800.000,oo

T O T A L : . . . . . S/. 384'000.000,oo

Consecuentemente , a INMOBILIARIA ESXASIM S. A., le co - rresponderán tres mil ochocientos cuarenta acciones de Cien mil sucres cada una , en el presente aumento de capital.- (iii) ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ACCIONISTA SIMOSA S.A.: Por capitalización de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio . . . . . S/. 290'291.483,oo

Por capitalización de las reservas legales : . . . . . " . 14'400.000,oo

Por capitalización de las reservas facultativas : . . . . . " . 110'700.000,oo

Por capitalización de las utilidades no distribuidas : . . . . " . 15'708.517,oo

En efectivo : . . . . . " . 900.000,oo

T O T A L : . . . . . S/. 432!000.000,oo

Consecuentemente , a SIMOSA S . A. , le corresponderán cuatro mil trescientas veinte acciones de cien mil sucres cada una , en el presente aumento de capital .- (iv) AC - CIONES QUE CORRESPONDERAN A LA ACCIONISTA IMPREDI C.A.; Por capitalización de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio : . . . . . S/. 290'291.483,oo

Por capitalización de las reservas legales : . . . . . " . 14'400.000,oo

Por capitalización de las re -

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1	serves facultativas : . . . . . S/. 110'700.000,oo
2	Por capitalización de las uti-
3	lidades no distribuidas : . . . . . " . 15'708.817,oo
4	En efectivo : . . . . . " . 900.000,oo
5	T O T A L : . . . . . S/. 432'000.000,oo
6	Consecuentemente , e IMPREDI C.A., le corresponderán cua-
7	tro mil trescientas veinte acciones de cien mil sucres
8	cada una , en el presente aumento de capital ..- (v).
9	ACCIONES QUE CORRESPONDERAN A LA ACCIONISTA INMOBILIA-
10	RIA NEINMOSA S.A.; Por capitalización de la cuenta re-
11	serva por revalorización del patrimonio: S/.258'036.873,oo
12	Por capitalización de las reser-
13	vas legales: . . . . . ". 12'800.000,oo
14	Por capitalización de las
15	reservas facultativas : . . . . . " . 98'400.000,oo
16	Por capitalización de las
17	utilidades no distribuidas : . . . . . " . 13'963.127,oo
18	En efectivo : . . . . . " . 800.000,oo
19	T O T A L : S/." .384'000.000,oo
20	Consecuentemente , e INMOBILIARIA NEINMOSA S.A., le co -
21	rresponderán tres mil ochocientos cuarenta acciones de
22	Cien mil sucres cada una , en el presente aumento de
23	capital . - (vi) ACCIONES QUE CORRESPONDERAN A LA AC-
24	CIONISTA INMOBILIARIA FIVALCA S.A.; - Por capitaliza -
25	ción de la cuenta reserva por revalo-
26	rización del patrimonio : . . . . . S/. 258'036.873,oo
27	For capitalización de las
28	reservas legales : . . . . . " . 12'800.000,oo

suministros
del pacífico cia ltda

Por capitalización de las reservas facultativas : . . . . . S/. 98'400.000,oo

Por capitalización de las utilidades no distribuidas : .. . . . " . 13'963.127,oo

En efectivo : . . . . . " . 800.000,oo

T O T A L : . . . . . S/. 394'000.000,oo

Consecuentemente , a INMOBILIARIA FIVALCA S.A., le corresponderán tres mil ochocientas cuarenta acciones de Cien mil sucres , cada una , en el presente aumento de capital .. - Cinco) .- En virtud de lo expuesto , el compareciente declara que el aumento de capital suscrito de su representada , ENVASES , acordado en la sesión de Junta General de Accionistas , celebrada el diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y tres, se encuentra íntegramente suscrito y pagado , según el detalle que se indica en el número cuatro precedente , motivo por el cual , de ahora en adelante el capital autorizado de la Compañía será de Seis mil millones de sucres, y el capital suscrito y pagado será de Tres mil millones , todo de conformidad con las nuevas disposiciones legales relativas al capital de las Compañías Anónimas.- CLAUSULA SEXTA :- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL . - El señor Jaime Simon Isaias , en su calidad de Gerente General de ENVASES , declara que , en virtud del establecimiento de capital autorizado y del aumento del capital suscrito y pagado , resueltos en la sesión de Junta General de Accionistas del diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y tres , en esa misma sesión

Dr. Alberto Bonadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

también se aprobó que se reforme el Artículo Quinto del E
Estatuto Social vigente , y , además tambien se reforma -
ron otros artículos del Estatuto Social , relativos a
la administración de la sociedad , los mismos que , de
ahora en adelante , dirán lo siguiente : Artículo Quinto:
El capital autorizado de la Compañía es de Seis mil mi-
llones de sucres (S/..6.000'000.000,oo) dividido en se-
senta mil acciones nominativas y ordinarias , de cien
mil sucres cada una y numeradas desde la cero cero cero
cero uno hasta la sesenta mil inclusive . - Los au -
mentos de capital autorizado de la Compañía serán resuel-
tos por la Junta General de Accionistas , debiendo ser
aprobados por la Superintendencia de Compañías y debien-
do cumplirse con las demás formalidades legales pertinen -
tes .- Los aumentos de capital suscrito , hasta el monto
del capital autorizado fijado en el Estatuto Social , tam-
bién serán resueltos por la Junta General de Accionis-
tas , que tendrá las más amplias facultades para conocer
y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital
suscrito , como la suscripción , forma de pago y demás de-
talles relacionados con tales aumentos , pero no requerirán
autorización previa de la Superintendencia de Compañías,
debiendo , simplemente , ser comunicados a dicho Organismo
por el representante legal de la Sociedad .- Por capital
pagado , se entenderá el monto del capital suscrito que
se hubiere efectivamente pagado . - El capital suscrito de
la Sociedad no podrá ser inferior al cincuenta por ciento
de la suma fijada para el capital autorizado en el Esta-

comunicaciones
del pacífico cia ltda

tuto social y el capital pagado no podrá ser inferior al veinte y cinco por ciento del monto del capital suscrito.- Las acciones de la Compañía constarán de títulos emitidos bajo la firma del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad . De acuerdo con la ley , podrán emitirse títulos que contengan dos o mas acciones , si así lo piden los accionistas .- En cuanto a los artículos del estatuto social referente a la administración y representación legal de la Compañía , la Junta General , aprobó las siguientes reformas : - El artículo sexto dirá lo siguiente : - Artículo Sexto : - La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente , Vicepresidente Ejecutivo , el Gerente General , y los Gerentes y Subgerentes , de acuerdo a las atribuciones que les otorga este estatuto : - El artículo noveno dirá lo siguiente : - " Artículo Noveno :- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente o por el Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad, en la forma que indica el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías . Este organismo sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al año , en cualquier día del primer trimestre del año y sesionará extraordinariamente , cuando la convoque el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo a solicitud de socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social .- Presidirá las sesiones de la Compañía , y en caso de ausencia o falta de éste , lo hará el Vicepresidente Ejecutivo . De secretario actuará el Vicepresidente

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Ejecutivo y cuando éste funcionario se encuentre presidiendo la sesión , por subrogación del presidente , o en todo caso cuando estuviere ausente por cualquier causa , actuará de Secretario el Gerente General , o cualquier accionista con carácter de ad - hoc . De cada sesión se levantará un acta en el libro respectivo , las mismas que serán legalizadas por el Presidente y Secretario de la Junta General ". - El artículo décimo, numeral uno dirá: " UNO) Designar y remover al Presidente , al Vicepresidente Ejecutivo , al Gerente General , y a los Gerentes y Subgerentes que considere necesarios y a los Comisarios Principal y Suplente ". - El artículo décimo primero dirá : " Artículo Décimo Primero . - La representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía , la ejercerán individual e indistintamente , el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía . El Gerente General , actuando de manera conjunta , bien sea con el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo , tambien ejercerá la representación legal de la Compañía".- El artículo décimo segundo dirá : : Artículo Décimo Segundo .. - Del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad .- El Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía , actuando indistinta e individualmente , tendrán las atribuciones que se señalan en este estatuto y además ejercerán , en la forma ya expresada en el artículo anterior , la representación legal , judicial y extrajudicial de la sociedad , correspondiéndoles los siguientes actos : ACTOS DE ADMINISTRACION :- El Presidente y el Vice-

presidente Ejecutivo , indistinta e individualmente podrán realizar toda clase de actos administrativos de la sociedad ; así mismo podrán intervenir en todos los actos , negocios y actividades de la sociedad , sujetándose únicamente al objeto de la compañía . Podrán contratar personal , establecer la remuneración de este personal, remover a los empleados de la compañía y en fin ejercer cualquier acto de administración de la sociedad . - ACTOS DE REPRESENTACION : - Como representantes legales que son de la empresa , el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo , indistinta e individualmente , podrán comparecer ante cualquier institución pública , privada o privada con finalidad social o pública , respondiendo por las obligaciones o reclamado por los derechos de la Compañía. Podrán suscribir toda clase de documentos tanto públicos como privados , que contengan actos o contratos de los que sea parte la sociedad sin que exista límite en la cuantía de tales obligaciones . En consecuencia , el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo , actuando indistinta e individualmente , podrán celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos por medio de los cuales se adquieran bienes o derechos o se contraigan obligaciones principales, solidarias o subsidiarias por cuenta de la sociedad , estando especialmente facultados para otorgar fianzas , avales, librar , endosar y garantizar pagarés ; girar y endosar cheques ; y en general suscribir y emitir cualquier clase de documentos que contengan obligaciones de la compañía. Podrán tambien ven-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

der , enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad , más para la venta , enajenación y gravamen de los bienes raices , necesitarán autorización expresa de la Junta General . Finalmente , les corresponderá , indistintamente , la representación legal , judicial y extrajudicial de la sociedad , pudiendo presentar demandas , pruebas , alegatos , interponer recursos , desistir de é - llos y en fin ejercer todas las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil .- El artículo décimo tercero dirá : - Artículo Décimo Tercero : Del Gerente General . - La Junta General podrá designar a un Gerente General , a quien se le asignarán las funciones administrativas que determine dicha Junta General y quien actuará en todo caso , bajo las órdenes y lineamientos que le impartan el Presidente , el Vicepresidente Ejecutivo y la Junta General de Accionistas . El Gerente General , podrá obligar y representar legalmente a la Compañía , en cualquier acto o contrato, siempre y cuando intervenga en tales actos y contratos , de manera conjunta , bien sea con el Presidente o con el Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad .- Consecuentemente , todos los actos de administración y representación consignados en el artículo décimo segundo que antecede , podrán ser tambien ejecutados por el Gerente General de la Compañía , siempre y cuando actúe de manera conjunta , bien sea con el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad , ya que , por si sólo , el Gerente General no tendrá , ni podrá ejercer la representa -

ción legal de la Compañía . - El artículo décimo cuarto dirá lo siguiente : - Artículo Décimo Cuarto. - De Los Gerentes . - Los Gerentes de la sociedad , tendrán , únicamente , las atribuciones y facultades administrativas que les otorgue la Junta General y ejercerán sus funciones bajo las órdenes y lineamientos que les impartan el Presidente , el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General . Estará a cargo de los Gerentes, el cuidado y manejo de los bienes y mercaderías de la empresa, sus libros , archivos y documentos , y ejercerán la supervigilancia y control del personal y empleados de la Compañía . Los Gerentes podrán extender y cancelar facturas de ventas , hacer cobros , firmar solicitudes y peticiones , de trámite administrativo , ante las Instituciones públicas del País, y en fin tendrán las facultades administrativas necesarias para la ejecución de las actividades que comprendan el giro ordinario , comercial e industrial de los negocios de la Compañía que les hubieren sido encomendados . - La Junta General de Accionistas podrá designar a los Gerentes la dirección , manejo y administración de determinada área , sección o departamento de la empresa , en cuyo caso podrán adherir a su nombre el del área , sección o departamento que se les encomiende , como por ejemplo , Gerente Administrativo , Gerente de Ventas , Gerente Financiero , etc.- Los Gerentes, a excepción hecha de las facultades que expresamente se les confiere en este artículo , no ejercerán ni tendrán , en ningún caso , la representación legal de la sociedad".

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

suministros
del pacifico cia ltda

El artículo Décimo Quinto dirá : Artículo Décimo Quinto.- De los Subgerentes . - A los Subgerentes les corresponderá únicamente las funciones administrativas que les impongan sus superiores jerárquicos , como son el Presidente , el Vicepresidente Ejecutivo , el Gerente General y los Gerentes. - Los Subgerentes no ejercerán ni tendrán , en ningún caso , la representación legal de la Sociedad .- El artículo décimo sexto dirá : - " Artículo Décimo Sexto . - El Presidente , el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos , pudiendo ser reelegidos indefinidamente . - Los Gerentes y los Subgerentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo tambien ser reelegidos.- CLAUSULA SEPTIMA .- Se adjunta , como documento habilitante, copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de ENVASES, celebrada el diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y tres, en la que se conoció y resolvió el establecimiento del capital autorizado , el aumento del capital suscrito y pagado y la consiguiente reforma al Estatuto Social , que son objeto de esta Escritura .- CLAUSULA OCTAVA .. - Queda autorizado el Abogado Teodoro Maldonado Guevara , para que solicite y obtenga la aprobación de esta Escritura en la Intendencia de Compañías .- Agregue Usted , señor Notario , las demás cláusulas de estilo .. - (firmado) .. - Teodoro Maldonado G.. - Abogado.- Registro # 4583 .. - (Hasta aquí la minuta que el señor compareciente ratifica en todas sus partes).. - Agrego el nombramiento con el que legitima su intervención el re-

ENVASES DEL LITORAL S.A.

Guayaquil, 23 de Octubre de 1.991

Señor
JAIME SIMON ISAIAS
Ciudad.

Muy señor mío:

Por medio de la presente carta le comunico a usted que la Junta General de accionistas de ENVASES DEL LITORAL S.A. en sesión celebrada el día de hoy, lo designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un período de cinco años.

Usted como Gerente General tendrá las facultades señaladas por la ley, y, además la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, actuando a sola firma y con el Presidente.

ENVASES DEL LITORAL S.A. se constituyó mediante Escritura Pública de fecha 14 de Febrero de 1.973 ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Ledesma, inscrita en este cantón el 21 de marzo de 1.973.

Atentamente,

Javier Simón Isaías
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO EL CARGO
Gquil, 23 de Octubre de 1.991

f) Jaime Simon Isaías

Queda inscrito este nombramiento de GERENTE GENERAL de ENVASES DEL LITORAL S.A. a foja 33.386, número 12.468 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 22.107 del Repertorio.- Archivánconse los comprobantes de pago por - novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

POR HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE [illegible]
COMPAÑIA ENVASES DEL [illegible].

En Guayaquil, a 16 de Julio de 1.99?, a las 17H00, en el local social de la Compañía, ubicado en el Km. 11 1/2 de la vía Guayaquil-Daule, se reunieron en Junta General Universal, los accionistas de la Compañía ENVASES DEL LITORAL S.A., señores:

-INLOSA C.A., representada legalmente legalmente por su Presidente, Sra. June Ladd López de Torres, dueña de 960 acciones de S/. 100.000.00 CADA UNA;

-INMOBILIARIA ESXASIN C.A., representada legalmente por su Presidente, Sra. June Ladd Lopez de Torres y su Gerente, Sr. Pedro Augusto Bernabe Velarde, propietaria de 960 acciones de S/. 100.000,00 cada una;

-SIMOCA C.A., representada legalmente por su Gerente General, Sr. Pedro Augusto Bernabe Velarde, dueño de 1.000 acciones de S/. 100.000.00 cada una;

-IMPREL S.A., representada legalmente por su Presidente, Sr. Maen Castro Filoso, dueño de 1.000 acciones de S/. 100.000.00 cada una;

-INMOBILIARIA NEINMOS [illegible] representada legalmente por su Presidente, Sr. Hector Gomez Gomez, propietaria de 960 acciones de S/. 100.000.00 cada una;

-INMOBILIARIA FIVALCA S.A., representada legalmente por su Gerente General, Sr. Maen Castro Filoso, dueña de 960 acciones de S/. 100.000.00 cada una.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Consecuentemente, estaba reunido la totalidad del capital social que es de S/. 620'000.000,00, dividido en 6.200 acciones, nominativas y ordinarias, de S/. 100.000,00 cada una.

Presidió la sesión, el Presidente de la Compañía, Señor XAVIER SIMON ISAIAS y actuo de Secretario el Gerente General, Sr. JAIME SIMON ISAIAS, quién elaboró la lista de socios concurrentes, quienes representados por ellos y comprobó que, efectivamente, estaba representado la totalidad del capital.

Por unanimidad, los socios resolvieron sesionar en éste instante.

Igualmente, por unanimidad, los socios resolvieron que ésta sesión tenía por objeto conocer y resolver sobre los siguiente puntos:

1.- Ratificación y aprobacion de las cuentas "Reserva por Revalorización del Patrimonio", "Reserva Legal" , "Reserva Facultativa" y "Utilidades no distribuidas" de la Compañía, cuyos saldos, según el balance general, cerrado al 31 de Diciembre de 1.992, son de S/. 1.631'671.196,26 S/ 81'645.611,00, S/. 620'385.525,00, y S/. 87'269.542.00 ,respectivamente.

2.- Fijación del Capital Autorizado de la Compañía, de acuerdo a las últimas reformas a la Ley de Compañías, contenidas en la nueva Ley de Mercado de Valores;

3.- Aumento de Capital suscrito de la Compañía:

4.- Emisión de nuevas acciones con motivo del aumento de capital suscrito;

5.- Suscripción, forma de pago y cualquier otro detalle relativo al aumento de capital suscrito;

6.- Reforma de Estatutos de la Sociedad, en especial a los artículos relativos al capital, de acuerdo a las últimas reformas legales, contenidas en la Ley de Mercado de Valores y también reforma de los artículos referente a los administradores y a la representación legal de la empresa;

7.- Autorización a los representantes legales de la Compañía para que, cualquiera de ellos suscriba la Escritura Pública de Reforma de Estatutos por Establecimiento de Capital Autorizado y Aumento de Capital suscrito de la Sociedad.

Inmediatamente, la Junta General pasa a resolver sobre los diferentes puntos del orden del día y, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

A.- Ratificar y aprobar los saldos de las cuentas "Reserva por Revalorización del Patrimonio", "Reserva Legal", Reserva Facultativa" y "Utilidades no distribuidas" de la Compañía que son de S/. 1.631'671.196,26, S/ 81'645.611,00 , S/. 620'384.535,00. y S/. 87'266.542,00, respectivamente.

B.) Que, de conformidad con las últimas reformas a la Ley de Compañías, contenidas en la nueva Ley de Mercado de Valores, se fija el capital autorizado de la Compañía en la suma de S/. 6.000'000.000,00.

C.) Consecuentemente, y en vista del monto del capital autorizado fijado en este acto, se aumenta el capital

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

suscrito de la Compañía en la suma de S/ 2.400'000.000.00, es decir a S/. [illegible]'000.000.00

D.) Que, en vista del aumento de capital suscrito, acordado en esta sesión, se emitan 24.000 nuevas acciones de S/. 100.000,00 cada una;

E.) En cuanto a la suscripción y forma de pago del aumento de capital suscrito de la Compañía, la Junta General, resolvió, por unanimidad, lo siguiente:

-Que el aumento de capital suscrito, por S/. 2.400'000.000,00, resuelto en esta sesión, se pague, íntegramente, de la siguiente forma:

-Por capitalización de parte de la cuenta "Reserva por Revalorización del Patrimonio", por un valor de S/. [illegible].453.00;

-Por capitalización de S/. 30'000.000,00 de parte de la cuenta "Reserva Legal";

-Por capitalización de parte de la cuenta "Reserva Facultativa", en un monto de S/. 615'000.000,00;

- Por capitalización de la cuenta "Utilidades no distribuidas", S/. 37'26[illegible].542.00;

-Y, S/ [illegible]'000.000,00, en efectivo.

-Que, las 24.000 nuevas acciones de S/. 100.000,00 cada una, que se emitan con motivo del aumento de capital suscrito acordado en esta sesión, y que se paguen con la capitalización de las cuentas ya anotadas, corresponderán a los actuales accionistas de la Compañía, en proporción al

porcentaje de acciones que cada uno de ellos tiene en el 0013
capital de la Compañía al dia de hoy.

-En cuanto a la parte del aumento de capital de la Compañía, que se paga en efectivo, las actuales accionistas de la Sociedad, manifestaron que deseaban suscribir, de acuerdo al porcentaje que cada una de ellas tiene en el capital actual, las acciones que se emitan por ese motivo, por lo que, la Junta General resolvio que ésta parte del aumento de capital que se paga en numerario, debera ser suscrita y pagada por cada una de las actuales accionistas de la Compañía, en los mismos porcentajes que les corresponden en el capital social actual, hasta antes que se otorgue la Escritura Publica de Establecimiento de Capital Autorizado y Aumento de Capital Suscrito de la Compañía, acordados en ésta sesion.

Siendo asi las cosas, la Junta General, procedió a establecer el valor que corresponde a cada accionista y el consiguiente número de acciones, por motivo del aumento de capital suscrito resuelto en esta sesión y segun los distintos rubros mediante los cuales se paga dicho aumento, con el siguiente resultado:

(i) ACCIONES QUE CORRESPONDERAN A LA ACCIONISTA INLOSA S.A.:
-Por capitalizacion de la cuenta reserva por revalorizacion del patrimonio, ...S/. 358'036.873.00
- Por capitalizacion de las reservas legales.....S/. 12'800.000.00

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

- Por capitalización de las reservas facultativas: .....S/. 98'400.000.00

- Por capitalización de las utilidades no distribuidas: .....S/. 13'963.127,00

- En efectivo: .....S/. 800.000,00

TOTAL: S/. 384'000.000,00

Consecuentemente, a INLOSA S.A., le corresponderán 3.840 acciones de S/. 100.000,00 cada una. en el presente aumento de capital.

ii) ACCIONES QUE CORRESPONDERAN A LA ACCIONISTA INMOBILIARIA ESXASIM S.A.:

-Por capitalización de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio: .....S/. 258'036.873,00

- Por capitalización de las reservas legales: .....S/. 12'800.000.00

- Por capitalización de las reservas facultativas: .....S/. 98'400.000.00

- Por capitalización de las utilidades no distribuidas: .....S/. 13'963.127,00

- En efectivo: .....S/. 800.000,00

TOTAL: S/. 384'000.000,00

Consecuentemente, a INMOBILIARIA ESXASIM S.A., le corresponderan 3.840 acciones de S/. 100.000,00 cada una. en el presente aumento de capital.

(iii) ACCIONES QUE CORRESPONDERAN A LA ACCIONISTA SIMOSA S.A.:

-Por capitalización de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio: .....S/. 290'291.483,00

- Por capitalización de las reservas legales: .....S/. 14'400.000,00

- Por capitalización de las reservas facultativas: .....S/. 110'700.000,00

- Por capitalización de las utilidades no distribuidas: .....S/. 15'708.517,00

- En efectivo: .....S/. 900.000,00

TOTAL: S/. 432'000.000,00

Consecuentemente, a SIMOSA S.A., le corresponderán 4.320 acciones de S/. 100.000,00 cada una, en el presente aumento de capital.

(iv) ACCIONES QUE CORRESPONDERAN A LA ACCIONISTA IMPREDI C.A.:

-Por capitalización de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio: .....S/. 290'291.483,00

- Por capitalización de las reservas legales: .....S/. 14'400.000,00

- Por capitalización de las reservas facultativas: .....S/. 110'700.000,00

- Por capitalización de las utilidades no distribuidas: .....S/. 15'708.517,00

- En efectivo: .....S/. 900.000,00

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

TOTAL: S/. 432'000.000,00

Consecuentemente, a IMPREDI S.A., le corresponderán 4.320 acciones de S/. 100.000,00 cada una, en el presente aumento de capital.

(v) ACCIONES QUE CORRESPONDERAN A LA ACCIONISTA INMOBILIARIA NEINMOSA S.A.:

-Por capitalización de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio: .....S/. 258'036.873,00

- Por capitalización de las reservas legales: .....S/. 12'800.000,00

- Por capitalización de las reservas facultativas: .....S/. 98'400.000,00

- Por capitalización de las utilidades no distribuidas: .....S/. 13'963.127,00

- En efectivo: .....S/. 800.000,00

TOTAL: S/. 384'000.000,00

Consecuentemente, a INMOBILIARIA NEINMOSA S.A., le corresponderán 3.840 acciones de S/. 100.000,00 cada una, en el presente aumento de capital.

(vi) ACCIONES QUE CORRESPONDERAN A LA ACCIONISTA INMOBILIARIA FIVALCA S.A.:

-Por capitalización de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio: .....S/. 258'036.873,00

- Por capitalización de las reservas legales: .....S/. 12'800.000,00

- Por capitalización de las reservas facultativas: .....S/. 98'400.000,00

- Por capitalización de las utilidades no distribuidas: .....S/. 13'963.127,00

- En efectivo: .....S/. 800.000,00

TOTAL: S/. 384'000.000,00

Consecuentemente, a INMOBILIARIA FIVALCA S.A., le corresponderán 3.840 acciones de S/. 100.000,00 cada una, en el presente aumento de capital.

En tal virtud, la Junta General, declaró que el aumento de capital suscrito de la Compañía, resuelto en ésta sesión, se encontraba suscrito y pagado en su totalidad, por lo que dicho capital suscrito y pagado de la Sociedad, será, de ahora, en adelante, de S/. 3.000'000.000,00.-

F.) En cuanto a la reforma de estatutos, por motivo de la fijación de aumento de capital autorizado y aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, la Junta General, por unanimidad, resolvió reformar el artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá, de ahora en adelante, lo siguiente:

"Artículo Quinto: El capital autorizado de la Compañía es de S/. 6.000'000.000,00 (SEIS MIL 00/100 MILLONES DE SUCRES) dividido en 60.000 (SESENTA MIL) acciones nominativas y ordinarias, de S/. 100.000.00 cada una y numeradas desde la 00001 hasta la 60.000 inclusive.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Los aumentos de capital autorizado de la Compañía serán resueltos por la Junta General de Accionistas, debiendo ser aprobados por la Superintendencia de Compañías y debiendo cumplirse con las demás formalidades legales pertinentes.

Los aumentos de capital suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que tendrá las más amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción, forma de pago y demás detalles relacionados con tales aumentos, pero no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías, debiendo, simplemente, ser comunicados a dicho Organismo por el representante legal de la Sociedad.

Por capital pagado, se entenderá el monto del capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado.

El capital suscrito de la Sociedad no podrá ser inferior al 50% de la suma fijada para el capital autorizado en el Estatuto Social y el capital pagado no podrá ser inferior al 25% del monto del capital suscrito.

Las acciones de la compañía constarán de títulos emitidos bajo la firma del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad.

De acuerdo con la ley, podrán emitirse títulos que contengan dos o más acciones, si así lo piden los accionistas.

En cuanto a los artículos del estatuto social referentes a la administración y representación legal de la compañía, la Junta General, aprobó las siguientes reformas:

El artículo sexto dirá lo siguiente:

"ARTICULO SEXTO: La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General, y los Gerentes y Subgerentes, de acuerdo a las atribuciones que les otorga este estatuto."

El artículo noveno dirá lo siguiente:

"ARTICULO NOVENO: La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente o por el Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad, en la forma que indica el artículo 278 de la Ley de Compañías. Este organismo sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre del año y sesionará extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo a solicitud de socios que representen por lo menos el 25% del capital social. Presidirá las sesiones de la compañía, y en caso de ausencia o falta de éste, lo hará el Vicepresidente Ejecutivo. De secretario actuará el Vicepresidente Ejecutivo y cuando éste funcionario se encuentre presidiendo la sesión, por subrogación del presidente, o en todo caso cuando estuviera ausente por cualquier causa, actuará de secretario el Gerente General, o cual accionista con carácter de ad-hoc. De cada sesión se levantará un acta en el libro respectivo.

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

Ab. Piero Aycart V. Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

las mismas que serán legalizadas por el presidente y secretario de la Junta General."

El articulo décimo, numeral uno dirá:
"UNO) Designar y remover al Presidente, al Viceprsidente Ejecutivo, al Gerente General, y a los Gerentes y Subgerentes que considere necesarios y a los Comisarios Principal y Suplente."

El articulo décimo primero dirá:
"ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerán individual e indistintamente, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía.
El Gerente General, actuando siempre de manera conjunta, bien sea con el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo, también ejercerá la representación legal de la compañía."

El artículo décimo segundo dirá:
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD.
El Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, actuando indistinta e individualmente, tendrán las atribuciones que se señalan en este estatuto y además ejercerán, en la forma ya expresada en el articulo anterior, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, correspondiendoles los siguientes actos:

DR. ALBERTO SOBADILLA BORJA
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

ACTOS DE ADMINISTRACION:

El Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo, indistinta e individualmente, podrán realizar toda clase de actos administrativos de la sociedad; asi mismo podrán intervenir en todos los actos, negocios y actividades de la sociedad sujetándose únicamente al objeto de la compañía. Podrán contratar personal, establecer la remuneración de este personal, remover a los empleados de la compañía y en fin ejercer cualquier acto de administración de la sociedad.

ACTOS DE REPRESENTACION:

Como representantes legales que son de la empresa, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo, indistinta e individualmente, podrán comparecer ante cualquier institución pública, privada o privada con finalidad social o pública, respondiendo por las obligaciones o reclamando por los derechos de la compañía. Podrán suscribir toda clase de documentos, tanto públicos como privados, que contengan actos o contratos de los que sea parte la sociedad sin que exista limite en la cuantia de tales obligaciones. En consecuencia, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo, actuando indistinta e individualmente, podrán celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos por medio de los cuales se adquieran bienes o derechos o se

subsidiarias por cuenta de la sociedad, estando especialmente facultados para otorgar fianzas, avales, librar, endosar, aceptar y garantizar letras de cambio;

Dr. Alberto Sobadilla Borja
Notario Cuarto de Guayaquil

suscribir, endosar y garantizar pagarés; girar y endosar cheques y cualquier [illegible] emitir cualquier clase de documentos que contengan obligaciones de la compañía. Podrán también vender, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. más para la venta, enajenación y gravamen de los bienes raices, necesitarán autorización expresa de la Junta General. Finalmente, les corresponderá, indistintamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; pudiendo presentar demandas, pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de ellos y en fin ejercer todas las atribuciones señaladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil.

El artículo décimo tercero dirá:

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.

La Junta General podrá designar a un Gerente General, a quien se le asignarán las funciones administrativas que determine dicha Junta General y quien actuará en todo caso, bajo las órdenes y lineamientos que le impartan el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y la Junta General de Accionistas.

El Gerente General, podrá obligar y representar legalmente a la compañía, en cualquier acto o contrato, siempre y cuando intervenga en tales actos y contratos, de manera conjunta, bien sea con el Presidente o con el Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad

Dr. Alberto Bodadilla Bodero
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Cuarto

Consecuentemente, todos los actos de administración y representación consignados en el artículo décimo segundo que antecede, podrán ser también ejecutados por el Gerente General de la compañía, siempre y cuando actúe de manera conjunta bien sea con el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad, ya que, por si solo, el Gerente General no tendrá, ni podrá ejercer la representación legal de la compañía.

El artículo décimo cuarto dirá lo siguiente:

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES.

Los Gerentes de la sociedad tendrán, unicamente, las atribuciones y facultades administrativas que les otorgue la Junta General y ejercerán sus funciones bajo las órdenes y lineamientos que les impartan el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General. Estará a cargo de los Gerentes, el cuidado y manejo de los bienes y mercaderías de la empresa, sus libros, archivos y documentos, y ejercerán la supervigilancia y control del personal y empleados de la compañía. Los Gerentes podrán extender y cancelar facturas de ventas, hacer cobros, firmar solicitudes y peticiones, de trámite administrativo, ante

facultades administrativas necesarias para la ejecución de las actividades que comprendan el giro ordinario, comercial

Dr. Alberto Bodadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

e industrial de los negocios de la compañía que les hubieren sido encomendados.

La Junta General de Accionistas podrá asignar a los Gerentes la dirección, manejo y administración de determinada área, sección o departamento de la empresa, en cuyo caso podrán adherir a su nombre el del área, sección o departamento que se les encomiende, como por ejemplo, Gerente Administrativo, Gerente de Ventas, Gerente Financiero, etc.

Los Gerentes, a excepción hecha de las facultades que expresamente se les confiere en este artículo, no ejercerán ni tendrán, en ningún caso, la represetanción legal de la sociedad."

El articulo décimo quinto dirá:

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS SUBGERENTES.

A los Subgerentes les corresponderá únicamente las funciones administrativas que les impongan sus superiores jerárquicos, como son el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes.

Los Subgerentes no ejercerán ni tendrán, en ningún caso, la represetanción legal de la sociedad."

El artículo décimo sexto dirá:

ARTICULO DECIMO SEXTO.-

El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Los Gerentes y los Subgerentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo también ser reelegidos.

G.) Finalmente, la Junta General, autorizó al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía, para que cualquiera de ellos, indistintamente, o ambos, si desearen aactuar en forma conjunta, suscriban la Escritura Pública de Reforma de Estatutos por fijación de capital autorizado de la Compañía, resuelto en ésta sesión y también para que informen a la Superintendencia de Compañías, el consiguiente aumento de capital suscrito aquí acordado.

Con lo tratado y resuelto terminó la sesión y se redactó ésta acta que fue leida a todos los concurrentes y firmada por todos ellos en señal de conformidad. f.) June Ladd López de Torres; f.) Pedro Augusto Fornabe Velarde; f.) Maén Castro Piloso; f.) Hector Gómez Gomez; f.) Xavier Simon Isaias; f.) Jaime Simon Isaias.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, Julio 16 de 1.990.

Gerente General-Secretario

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

presentante legal de ENVASES DEL LITORAL S.A., en su calidad de copia del Acta que se menciona en la minuta.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, el otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fé.- (firmado) Jaime Simon Isaias.- Cédula # 0903121051.- Votac: 056-243.- RUC # 0990041105001.- (firmado) Piero Aycart Vincenzini.- Notario.-

Se otorgó ante mi, en fé de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo el día de su otorgamiento.-

CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el articulo Segundo he tomado Nota de la aprobación, mediante Resolución número 94-2-1-1-000965, dictada el 11 de Marzo de 1994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS POR FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA -

Dr. Alberto Bosquet Bodero
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil

COMPAÑIA ENVASES DEL LITORAL S.A., del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 14 de Marzo de 1994.

Ab. Piero Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0000965, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el once de Marzo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de ENVASES DEL LITORAL S. A., de fojas 6.365 a 6.400, Número 784 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 6.403 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a foja 736 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i tres; a fojas 2.488 y 2.148 de igual Registro, de mil novecientos setenta i cuatro y mil novecientos setenta i siete, en su orden; a fojas 3.021 y 16.815 del propio Registro, de mil novecientos ochenta i dos y mil novecientos ochenta i cinco, respectivamente; y, a fojas 22.693 y 22.716 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil novecientos ochen-

suministros
del pacifico cia ltda

ta i nueve, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de ENVASES DEL LITORAL S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
$ 13'000.000,00

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz de la escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima Civil Mercantil e Industrial denominada "ENVASES DEL LITORAL S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: catorce de Febrero de mil novecientos setenta y tres (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fué ordenado por la Resolución número: noventa y cuatro-dos-uno-uno-cero cero cero cero novecientos sesenta y cinco, del señor abogado don Carlos Julio Arosemena Arosemena, Intendente de Compañías, de Guayaquil, de fecha: once de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Guayaquil, diez y ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

El Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del cantón Guayaquil, en uso de la atribución 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DA FE de que la fotocopia del presente documento, es igual al original que se le exhibe y devuelto al interesado, conservando en el archivo fotocopia igual.
Guayaquil, 11 DIC 2012

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil